



Proceso Cesantías

BOGOTÁ D.C., Diciembre 2005

Para solicitar el trámite de esta prestación debe diligenciar el formato establecido por la Fiduciaria para el efecto, el cual lo encuentra disponible en las oficinas de la Entidad Territorial a la cual pertenece o en esta página Web, en el link denominado "Formatos".

QUE DEBE HACER EL DOCENTE EN EL TRAMITE DE UNA CESANTIA:

- Solicitar la certificación laboral y salarial en la Entidad Territorial.
- Conocer y diligenciar correctamente los formatos de prestaciones.
- Radicar la solicitud en la Entidad territorial en los formatos diseñados para cada prestación anexando toda la documentación requerida para la misma
- Solucionar las posibles inconsistencias que se presenten en su solicitud por carencia de documentos o por cualquier otro motivo subsanable, y hacerlo dentro de los plazos estipulados.
- Notificarse del Acto Administrativo
- Ser veedor del proceso
- Registrarse en la página Web del Fondo de prestaciones del Magisterio para consultar el estado de sus prestaciones

RADICACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes de reconocimiento de prestaciones sociales, deberán ser diligenciadas en el formulario respectivo y radicadas en la secretaría de educación, o la dependencia o entidad que haga sus veces, de la respectiva entidad territorial certificada a cuya planta docente pertenezca o haya pertenecido el solicitante, en donde se le asignara un numero único de radicación que permita a los solicitantes conocer por esta misma pagina el estado de su trámite.

GESTION A CARGO DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 91 de 1989 y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, la atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, será efectuada a través de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, o la dependencia que haga sus veces.

CESANTIAS OBJETO DE TRAMITE

- Cesantía Definitiva

Derecho: Lo tiene todo docente que se retire en forma definitiva del servicio.

- Cesantías Definitivas por Fallecimiento:

Derechos: lo tienen los beneficiarios del docente que fallece estando en servicio activo, o que habiéndose retirado del servicio no solicitó ni se realizó pago de esta prestación (antes de la prescripción del derecho). En caso de no existir los beneficiarios que determina la Ley para este evento la pueden reclamar los herederos debidamente reconocidos y conforme a los términos de la sucesión.

- Cesantías Parciales. PERIODICIDAD: No podrán radicarse solicitudes por trámite ordinario, sino después de tres (3) años contados a partir de la fecha de pago de la anterior. DESTINOS: COMPRA DE VIVIENDA – O – COMPRA DE LOTE, REPARACIONES Locativas de Vivienda, CONSTRUCCION de vivienda en lote, LIBERACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO.

NOTA : PARA MAYOR INFORMACION Y DETALLES DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO Y DERECHOS CONSULTE EL “**MANUAL OPERATIVO**” PARA EL TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS, RECONOCIDAS POR EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES ECONOMICAS DEL MAGISTERIO, **UBICADO EN EL LINK “PRESTACIONES ECONOMICAS” DE ESTA MISMA PAGINA.**